

 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. E.S.P. NIT. 844.000.755-4	DIRECTIVA			
	Fecha de Elaboración 20-03-2019	Fecha Última Modificación 20-03-2019	Tipo de Documento: FORMATO	
			Código:	
			Versión 1	

Página 1 de 54

DIRECTIVA N 001 DEL 2022 (junio 15 de 2022)

POR LA CUAL SE REFORMAN A LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP

La Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. E.S.P. en uso de sus facultades legales, constitucionales estatutarias y en especial de las otorgadas por la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Ley 489 de 1998, Decretos, Leyes, Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2013, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la empresa de acueducto, alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP se rige por Estatutos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 86 de la Ley 489 de 1998.

Que los estatutos que actualmente rigen el funcionamiento de la Empresa están contenidos en Directiva No 01 del 30 de enero de 2013.

Que la empresa adelantó un proceso de modernización empresarial con el apoyo de la firma Corporación Misión Vida, mediante contrato Número 0229 del 2022 del 27 diciembre del 2021, celebrada por la Empresa de acueducto, alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E E.S.P

Que la composición de la Junta Directiva de la empresa que presten servicios públicos domiciliarios se rige únicamente por la ley y los estatutos conforme a lo dispuesto en el artículo 19 numeral 16 de la Ley 142 de 1994.

Que producto de las conclusiones del estudio de modernización empresarial, se evidencio la importancia en desarrollar nuevos negocios en distintas áreas, como: La generación, transporte, distribución y comercialización de energía renovable; aprovechamiento de residuos líquidos y sólidos generados en la planta de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario; ampliación de los servicios complementarios a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; fortalecer las alianzas estratégicas para la consolidación de oferta de productos, bienes y servicios a la comunidad.

Que se hace necesario actualizar los estatutos frente a las disposiciones legales que regulan la materia, así como a los requerimientos del servicio, la modernización empresarial, la calidad y oportunidad de los mismos.

Que la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. E.S.P. deliberó y aprobó el proyecto de modificación y actualización de los estatutos presentada.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reformar los estatutos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP los cuales se regularán por las siguientes disposiciones:

0

 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P NIT. 844.009.755-4	DIRECTIVA			
	Fecha de Elaboración 20-03-2019	Fecha Última Modificación 20-03-2019	Tipo de Documento: FORMATO	
			Código:	
			Versión 1	

Página 2 de 54

CAPITULO I REGIMEN GENERAL

Artículo 1° DENOMINACIÓN. Para todos los efectos legales la Empresa se denominará: "Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP" pudiendo utilizar para todas sus actuaciones jurídicas y comerciales la sigla "EAAAY EICE-ESP"

Artículo 2°. NATURALEZA. Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP es una Empresa de servicios públicos de carácter oficial, constituida como Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal; prestadora de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, así como los servicios complementarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 142 de 1994, 489 de 1998 y 689 del 2001.

ARTÍCULO 3°. DOMICILIO. Para todos los efectos, el domicilio principal de la empresa será el municipio de Yopal, pero la junta podrá convenir otros domicilios para cumplir con su objeto y obligaciones. En desarrollo del objeto social de la Empresa, la Junta Directiva podrá convenir para el ejercicio de sus actividades otros municipios o localidades con el único fin de darle un curso obligatorio a los lineamientos legales.

ARTÍCULO 4°. DURACIÓN – La EAAAY E.I.C.E. E.S.P., Tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en los casos y bajo los procedimientos establecidos en el código de comercio y la Ley 142 de 1994, los presentes estatutos y demás normas concordantes y vigentes para la época.

ARTÍCULO 5°. OBJETO SOCIAL - La EAAAY EICE ESP tiene como objeto principal la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica y las actividades conexas y complementarias a los servicios públicos domiciliarios ofertados, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 142 y 143 de 1994 y las demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen, complementen o sustituyan.

En desarrollo de su objeto social, La Empresa EAAAY E.I.C.E. E.S.P., puede ejecutar todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social principal, en especial las siguientes:

1. Desarrollar y participar directa o indirectamente, en proyectos de ingeniería e infraestructura, además realizar inversiones en este campo, incluyendo la prestación de servicios y actividades relacionadas.
2. Girar, aceptar, otorgar, endosar, ceder, negociar, cobrar, descontar, dar en prenda o garantía, toda clase de títulos valores y demás efectos civiles y comerciales.
3. Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social y, en especial, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial, con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con su objeto social, así como las conexas y complementarias al mismo.
4. Participar como asociado, socio o accionista en las empresas relacionadas con el objeto social, en las que realicen actividades tendientes a prestar un servicio o proveer bienes indispensables para el cumplimiento de su objeto, o en cualquier ente jurídico que desarrolle actividades útiles para la ejecución del objeto social de la Empresa.
5. Desarrollar y ejecutar todos los negocios jurídicos que conforme a la ley colombiana puedan desarrollar las empresas de servicios públicos.

	DIRECTIVA			
	Fecha de Elaboración 20-03-2019	Fecha Última Modificación 20-03-2019	Tipo de Documento: FORMATO	
			Código:	
			Versión 1	

Página 3 de 54

6. Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica.
7. Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones de la Empresa.
8. Adelantar todos los negocios jurídicos indispensables para la adecuada explotación de la infraestructura que conforma la Empresa, constituyendo los entes jurídicos que se requieran para el efecto, asociándose con otras Empresas de servicios públicos de cualquier orden, o con los particulares bajo cualquier forma asociativa autorizada por la Ley.
9. Prestar los servicios de asesoría y consultoría en temas relacionados con su objeto social principal.
10. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que estén encaminados a la realización de los fines que persigue la Empresa o que se relacionen con su existencia y funcionamiento.

CAPITULO II ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 6°. DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la Empresa estarán a cargo de la Junta Directiva y del gerente.

SECCIÓN I JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 7°. COMPOSICIÓN. Conforme a lo dispuesto por el artículo 27,6 de la Ley 142 de 1994, la Junta Directiva de la Empresa EAAAY E.I.C.E. E.S.P. estará conformada por cinco (5) miembros, así:

1. El alcalde del Municipio de Yopal quien la presidirá, o el delegado que designe por escrito, el cual deberá ser funcionario de la administración municipal.
2. Tres (3) miembros designados libremente por el alcalde del Municipio de Yopal.
3. Un (1) miembro escogido por el alcalde del Municipio de Yopal entre los vocales de control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.

Parágrafo 1: Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión ante el alcalde Municipal de Yopal. Si por cualquier causa, no se hiciere oportunamente la designación de los miembros de la Junta Directiva, o los designados no se hubieren posesionado, quienes vienen ejerciendo los cargos lo continuaran desempeñando hasta cuando sean legalmente reemplazados.

Parágrafo 2: Los representantes de la entidad gubernamental ejercerán el cargo en la Junta Directiva, en representación de ésta mientras permanezcan en él.

Parágrafo 3: Los delegados de las organizaciones privadas o particulares que se designen como miembros de la Junta Directiva, no podrán ostentar cargos de dirección en Empresas privadas que

6

 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P. NIT. 844.000.755-4	DIRECTIVA			
	Fecha de Elaboración 20-03-2019	Fecha Última Modificación 20-03-2019	Tipo de Documento: FORMATO	
			Código:	
			Versión 1	

Página 4 de 54

desarrollen actividades similares a las de la Empresa EAAAY E.I.C.E. E.S.P. y en todo caso deberán declararse impedidos cuando ocurran conflicto de intereses.

Parágrafo 4: El Gerente de EAAAY E.I.C.E. E.S.P. asistirá a las sesiones de la Junta Directiva en condición de invitado con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 8º: CALIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. La empresa consolidará el código de buen gobierno y gobierno corporativo, de tal forma que durante el proceso de designación de los miembros de la Junta Directiva que no sean vocales de control, deberá verificarse que tengan idoneidad profesional y la reputación personal para cumplir efectivamente con las responsabilidades que se derivan de dicho encargo. Por lo cual se debe garantizar que los miembros de la Junta Directiva cumplan con al menos una de las siguientes competencias:

1. Ser profesional en áreas de la administración o ingeniería.
2. Tener conocimiento y experiencia en materia de servicios públicos domiciliarios.
3. Contar con experiencia empresarial o participación en órganos de dirección empresarial.

ARTÍCULO 9º: HONORARIOS. Los miembros de la Junta Directiva que no sean empleados públicos tendrán derecho a unos honorarios por la asistencia a cada sesión, equivalentes al 25% del SMMLV, sin que en la respectiva vigencia fiscal se puedan generar honorarios superiores a 2 SMMLV.

Parágrafo: Se reconocerán gastos de transporte a los miembros de la Junta que, por encargo de la Junta Directiva, requieran trasladarse fuera del Municipio de Yopal para participar en los eventos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines relacionados con el objeto social de la Empresa.

ARTICULO 10º. PERIODO. El periodo de los miembros o representantes designados por el alcalde Municipal en la Junta Directiva será de dos (2) años contados a partir de la fecha de la posesión como miembros, pudiendo ser ratificados y reelegidos.

El periodo de los vocales de control en la Junta Directiva será por dos (2) años, pudiendo ser ratificados y reelegidos de acuerdo a lo designado por el Comité de Desarrollo y Control Social que representen. En el caso, de no ser reemplazados continuaran en el ejercicio de sus funciones hasta que se proceda a la nueva designación.

ARTÍCULO 11º. SESIONES. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses. La convocatoria o citación deberá hacerse siempre por escrito y con un mínimo de 48 horas de anticipación. Adjunto a la citación deberá hacerse llegar a cada miembro el orden del día y sus anexos a tratar en la respectiva sesión, pero podrán sesionar extraordinariamente cuando la convoque el presidente o la mayoría de los miembros para casos especiales, cada vez que las necesidades o urgencias así lo ameriten.

ARTÍCULO 12º. QUORUM. Habrá quorum deliberatorio con la asistencia a la sesión de por lo menos tres (3) miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13º QUORUM DECISORIO. Para toda decisión de la Junta Directiva se requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P. NIT. 844.000.735-4	<i>DIRECTIVA</i>			
	Fecha de Elaboración <i>20-03-2019</i>	Fecha Última Modificación <i>20-03-2019</i>		Tipo de Documento: FORMATO
				Código:
				Versión 1

Página 5 de 54

ARTICULO 14°. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA. La Junta Directiva será presidida por el alcalde o su delegado, y tendrá como principales funciones las siguientes: a) Procurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Empresa. b) Presidir las reuniones y manejar los debates. c) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones. d) Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva. La Secretaría será ejercida por el gerente.

ARTICULO 15°. DE LAS ACTAS. De cada sesión de la Junta Directiva se levantará un acta, en la cual constará todo lo expresado por los miembros y asistentes a la misma, ya sea en calidad de invitados o asesores. En esta acta se dejarán las constancias que los miembros soliciten; siempre y cuando sean pertinentes y respetuosas. Las actas deberán estar suscritas por el presidente y el secretario de la Junta Directiva. Adjunto se anexará el listado de asistencia.

ARTÍCULO 16°. DE LAS DIRECTIVAS. Las decisiones que adopten los miembros de la Junta Directiva sobre asuntos de su competencia sometidos a su aprobación, estarán contenidas en Directivas, las cuales serán refrendadas con las firmas del presidente y secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 489 de 1998 los miembros de la Junta Directiva estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades, previstas en el Decreto 128 de 1976 y demás normas que lo modifiquen o adicionen. Así mismo, no podrán hallarse vinculados por parentesco entre sí, ni con el Gerente, o con cualquier otro empleado de la dirección, que tenga manejo y sea de confianza; dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil. Tampoco podrán integrar la Junta Directiva, personas ligadas por matrimonio o por unión marital de hecho.

Parágrafo: Será ineficaz la decisión o designación realizada por la Junta Directiva, que se haga en contravención a estas disposiciones, debiendo el Gerente poner en conocimiento esta situación al Alcalde para que realice una nueva elección.

ARTÍCULO 18°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Formular, aprobar y hacer seguimiento a las políticas, programas y planes estratégicos, de desarrollo e inversión de la Empresa.
2. Autorizar la participación de la Empresa en sociedades que desarrollen actividades similares, conexas o complementarias con su objeto.
3. Aprobar la celebración de operaciones de crédito, de acuerdo con los requerimientos legales aplicables.
4. Delegar excepcionalmente en el Gerente el ejercicio de alguna o algunas de sus funciones para el buen funcionamiento de la Empresa, de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Aprobar y realizar las modificaciones necesarias a los estatutos de EAAAY E.I.C.E. E.S.P. que definan o contengan los elementos de gobernabilidad y políticas que deba adoptar la Empresa.
6. A iniciativa del Gerente: Determinar la estructura interna y la planta de personal de la Empresa; adoptar el manual de contratación; de convivencia y control disciplinario; manual de funciones y reglamento interno del trabajo.

	DIRECTIVA			
	Fecha de Elaboración 20-03-2019	Fecha Última Modificación 20-03-2019	Tipo de Documento: FORMATO	
			Código:	
			Versión 1	

Página **6** de **54**

7. A iniciativa del Gerente aprobar las políticas para la definición de los salarios y emolumentos de los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa, el programa de incentivos, los aumentos salariales, las reestructuraciones administrativas y la creación de cargos.
8. Definir con sujeción a lo dispuesto por el régimen legal aplicable, los principios y criterios generales con base en los cuales el Gerente deberá negociar o suscribir convenciones colectivas.
9. Aprobar el presupuesto inicial de ingresos, gastos e inversiones de la Empresa para la correspondiente vigencia fiscal.
10. Evaluar y hacer seguimiento al presupuesto de ingresos, gastos e inversiones, y realizar las modificaciones y ajustes al mismo.
11. Evaluar las solicitudes de autorización para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras y aprobarlas de acuerdo con los procedimientos legales.
12. Aprobar los estados financieros cada anualidad; determinar el superávit del ejercicio y acordar las provisiones necesarias para atender obligaciones legales, futuras, contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la Empresa; así mismo determinar los excedentes financieros que deban ser destinados a los programas de rehabilitación, expansión y reposición de los sistemas con que cuenta la Empresa para la prestación de los servicios a su cargo.
13. Dictar las políticas para la gestión contable, presupuestal, financiera y manejo de cartera de la Empresa.
14. Ejercer como autoridad tarifaria local y en consecuencia aprobar los marcos tarifarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y sus complementarios, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 142 de 1994 de servicios públicos y la normatividad vigente.
15. Aprobar las políticas generales relacionadas con el sistema de control interno y velar por su existencia y efectiva implementación.
16. Recibir y hacer seguimiento a los informes del Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión.
17. Autorizar al Gerente para la celebración de contratos, convenios y acuerdos de voluntades en una cuantía superior a los cinco mil (5.000) SMMLV.
18. Autorizar la celebración de contratos o convenios, para la operación de los servicios públicos que presta la empresa, con otras entidades de nivel territorial o similares.
19. Autorizar la adquisición, la enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la Empresa, la limitación a dominio sin consideración a la cuantía.
20. Autorizar el sometimiento de las diferencias de la Empresa con terceros cuya cuantía supere los mil (1.000) SMMLV, a la decisión de árbitros o amigables componedores, salvo cuando este mecanismo se haya acordado contractualmente.
21. Aprobar la transacción de las diferencias de la Empresa con terceros, a través de la conciliación directa, extrajudicial, judicial o negociación directa cuya cuantía supere los mil (1.000) SMMLV.
22. Vigilar la correcta prestación de los servicios públicos que constituyen el objeto social de la Empresa.
23. Ejercer toda atribución que le corresponda de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Empresa o que según la Ley y los Estatutos le correspondan y que no estén atribuidas a otro órgano social.

	DIRECTIVA			
	Fecha de Elaboración 20-03-2019	Fecha Última Modificación 20-03-2019	Tipo de Documento: FORMATO	
			Código:	
			Versión 1	

Seccion II EL GERENTE

ARTICULO 19°. Administracion y representacion legal: La administracion y representacion legal de la EAAAY EICE ESP estará a cargo del Gerente, quien es designado por el Alcalde, y tiene la calidad de empleado público, siendo su cargo de libre nombramiento y remocion.

ARTICULO 20°. Calidades del Gerente. Para desempeñarse como Gerente de EAAAY E.I.C.E. E.S.P. se deberán cumplir las especificaciones establecidas en el manual de funciones y requisitos mínimos aprobados por la Junta Directiva de la Empresa.

ARTICULO 21°. Autonomía administrativa y gestión gerencial. La administración y representación legal de la Empresa estarán sujeta a lo dispuesto en el numeral 27.5. de la Ley 142 de 1994, en el sentido de que se deberá garantizar a la Empresa el ejercicio de su autonomía administrativa y la continuidad en la gestión gerencial que demuestre eficacia y eficiencia.

ARTICULO 22°. Funciones. El Gerente de la EAAAY EICE ESP cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

1. Ejecutar las políticas y directrices definidas por la Junta Directiva e implementar las acciones necesarias para la adecuada administración de la Empresa y la prestación eficiente de los servicios públicos que integran su objeto social, bajo estándares de calidad, cobertura y eficiencia.
2. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva, las políticas, programas, planes estratégicos de desarrollo e inversión; así como someter a su consideración la modificación a los mismos.
3. Presentar el proyecto de presupuesto de ingresos, gastos e inversiones, de la Empresa para la siguiente vigencia fiscal, así como someter a su consideración la modificación al presupuesto aprobado, cuando estas impliquen un aumento o reducción en el valor total de los ingresos y/o las apropiaciones de gastos de funcionamiento, operación, servicio a la deuda e inversión. Así mismo, presentar las modificaciones y ajustes al presupuesto de acuerdo con el procedimiento previsto en el régimen legal vigente.
4. Presentar para revisión de la Junta Directiva el plan financiero atendiendo criterios de sostenibilidad fiscal, disponibilidad de recursos, fuentes de financiación, austeridad y productos a entregar.
5. Ejecutar mediante acto administrativo los traslados presupuestales que no modifiquen el valor total de las apropiaciones de gastos de funcionamiento, gastos de operación servicio a la deuda e inversión.
6. Presentar a la Junta Directiva los estados financieros para su aprobación.
7. Solicitar ante la Junta Directiva las facultades que requiera para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, de acuerdo con los procedimientos legales.
8. Expedir actos, celebrar contratos, ordenar el gasto y el pago; así como ejecutar las operaciones necesarias para el funcionamiento y el cumplimiento del objeto de la Empresa.

	DIRECTIVA			
	Fecha de Elaboración 20-03-2019	Fecha Última Modificación 20-03-2019	Tipo de Documento: FORMATO	
			Código:	
			Versión 1	

Página **8** de **54**

9. Poner en consideración de la Junta las reformas que, en su concepto, requiera la organización de la Empresa.
10. Presentar ante la Junta Directiva los estudios tarifarios que soporte la toma de decisiones en materia de los servicios públicos que se prestan.
11. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la Empresa, para lo cual deberá observar las políticas que en materia de defensa judicial y prevención del daño antijurídico, que hayan sido adoptadas por la Empresa.
12. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y conferirle las atribuciones necesarias en los términos y con las limitaciones legales y estatutarias.
13. Delegar total o parcialmente, conforme a las normas sobre la materia, las funciones de su competencia; manteniendo la vigilancia sobre los actos de los delegatarios, pudiendo reasumir en cualquier momento la función delegada.
14. Ejecutar las funciones que por su naturaleza le correspondan al representante legal de una Empresa de servicios públicos domiciliarios, las que le señale la Ley o le haya delegado la Junta Directiva o el Alcalde municipal.
15. Informar a la Junta Directiva sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la Empresa; rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, al finalizar su encargo y cuando éstas se lo exijan.
16. Ejercer la facultad nominadora dentro de la Empresa, diseñar la planta de personal, proponer la estructura salarial y administrar el personal de acuerdo con las normas que rigen la materia y los acuerdos que expida la Junta Directiva para tal efecto.
17. Crear los comités que sean necesarios, para el buen funcionamiento de la Empresa y disponer lo necesario para su funcionamiento.
18. Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando sea necesario y acorde con los estatutos.
19. Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la Empresa al tenor de los artículos 46 a 50 de la Ley 142 de 1994.
20. Las demás, que corresponda a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones de la Ley y los Estatutos de la Empresa.

Parágrafo 1. En ejercicio de su cargo desarrollará toda clase de negocios jurídicos, actos y contratos que se entiendan comprendidos dentro del objeto social de la Empresa, respondiendo por acciones y omisiones dentro de los términos de Ley.

Parágrafo 2. En el evento en que el Gerente delegue la facultad de gestión o celebración de contratos, la misma deberá recaer en funcionarios del nivel directivo, quienes están obligados a la observancia de lo establecido en el manual de contratación de la Empresa y las normas que la rigen.

ARTICULO 23°. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DEL GERENTE: Los actos y decisiones del Gerente, cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los presentes Estatutos y las decisiones de la Junta Directiva, que a bien tenga encomendarle se denominarán Resoluciones, las que se

 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. NIT. 844.009.755-4	<i>DIRECTIVA</i>			
	Fecha de Elaboración 20-03-2019	Fecha Ultima Modificación 20-03-2019		Tipo de Documento: FORMATO
				Código:
				Versión 1

Página 9 de 54

enumerarán consecutivamente, con indicación del día, mes y año en que se expiden. Su conservación y custodia estará a cargo de la secretaria de gerencia.

ARTICULO 24°. Cuantía para la disposición. El Gerente tiene atribuciones para actuar y comprometer a la Empresa, sin autorización expresa de la Junta Directiva, hasta por la suma equivalente en moneda nacional a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; salvo los casos contemplados en el artículo décimo séptimo de estos estatutos.

ARTICULO 25°. Vacancias del Gerente. Cuando se presenten vacancias temporales o absolutas, tales como permisos, licencias, incapacidades, renuncia al cargo, entre otras, serán resueltas por el Alcalde Municipal, quien mediante resolución llenará la vacante correspondiente, encargando si es vacancia temporal a cualquier funcionario del nivel Directivo de la Empresa EAAAY E.I.C.E. E.S.P., y si es vacancia absoluta designando al nuevo gerente.

ARTICULO 26°. Actos del Gerente. Los actos del Gerente se denominan resoluciones, las cuales se enumerarán de forma consecutiva anual, y deberán contener la fecha de su expedición.

ARTICULO 27°. POSESIÓN. El Gerente de la Empresa se posesionará ante el alcalde. Los otros empleados públicos lo harán ante el Gerente. Los miembros de la Junta Directiva se posesionarán ante el Presidente de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: El alcalde otorgará al Gerente, las licencias, permisos y representación a que haya lugar, en el ámbito nacional e internacional. De igual manera, la misma situación que se presente con respecto a los funcionarios de la Entidad, la competencia radicará en el Gerente, de conformidad con las normas legales y estos estatutos.

Capítulo III RÉGIMEN CONTRACTUAL

ARTICULO 28°. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, que modificó el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, y por los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos que celebre la Empresa EAAAY E.I.C.E. E.S.P., se registrarán por el derecho privado y por las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, o por las normas especiales que, según el caso, los regulen expresamente.

Parágrafo 1. El contrato de servicios públicos se registrará por el título octavo de la Ley 142 de 1994 y las normas vigentes sobre la materia.

Parágrafo 2. Todo lo relativo a las cláusulas exorbitantes, cuando su inclusión sea forzosa, y en cuanto sea pertinente, se registrará por lo dispuesto en las normas que regulan la contratación estatal, así como en lo previsto en el artículo 39.1 de la Ley 142 de 1994 y las normas vigentes sobre la materia.

	DIRECTIVA			
	Fecha de Elaboración 20-03-2019	Fecha Última Modificación 20-03-2019	Tipo de Documento: FORMATO	
			Código:	
			Versión 1	

Página **10** de **54**

Parágrafo 3. En materia de inhabilidades e incompatibilidades se estará a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994 y las normas que lo modifiquen, aclaren o sustituyan.

ARTICULO 29°. Régimen de actos. Los actos que la Empresa realice para el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales estarán sujetas a las reglas de derecho privado, según lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 142 de 1994.

Aquellos que realice para el cumplimiento de las funciones administrativas que se le hayan confiado, son actos administrativos sujetos al conocimiento de la jurisdicción del contencioso administrativo de conformidad con la Ley. Asimismo, la Empresa en ejercicio de la jurisdicción coactiva podrá ejecutar las deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994 (constitución política)

Capitulo IV RÉGIMEN DE PERSONAL

ARTICULO 30°. Clasificación y forma de vinculación del personal. Las personas vinculadas a la planta de personal de la Empresa EAAAY E.I.C.E. E.S.P. serán por regla general trabajadores oficiales y por excepción empleados públicos, la vinculación y retiro de los servidores de la Empresa se regirá por la Ley.

Tendrán el carácter de empleados públicos de libre nombramiento y remoción del Gerente quienes:

- 1) Desempeñen funciones de dirección, conducción y orientación institucionales
- 2) Cuyo ejercicio implique la adopción de políticas o directrices.
- 3) Realicen labores de administración y manejo directo de bienes, dineros y/o valores de la empresa.
- 4) Tienen acceso a información confidencial
- 5) Estén asignados al despacho del Gerente.

Los empleados públicos se vincularán mediante resolución administrativa y se posesionarán de sus cargos ante su nominador. Los demás servidores son trabajadores oficiales, quienes se vincularán mediante contrato de trabajo a término fijo o término indefinido, conforme lo establece el Decreto 1083 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo: El personal de la Empresa estará sujeto al régimen de conflictos de interés e incompatibilidades, previsto en las leyes, en especial en la Ley 142 de 1994, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. NIT. 844.009.755-4	<i>DIRECTIVA</i>			
	Fecha de Elaboración 20-03-2019	Fecha Ultima Modificación 20-03-2019	Tipo de Documento: FORMATO	
			Código:	
			Versión 1	

Página **11** de **54**

CAPITULO V

RÉGIMEN APLICABLE Y MECANISMOS DE CONTROL

ARTICULO 31°. RÉGIMEN ESPECIAL APLICABLE. Por su naturaleza y funciones como entidad prestadora de servicios públicos del orden municipal, la Empresa EAAAY E.I.C.E. E.S.P. se regirá por la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes con su naturaleza y objetivos, así como las disposiciones que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

ARTICULO 32°. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los empleados públicos y trabajadores oficiales de la EAAAY EICE – ESP están sujetos al régimen disciplinario establecido en las normas legales vigentes que regulen la materia. Para este propósito la EAAAY EICE ESP contará con una oficina de Control Interno Disciplinario.

ARTICULO 33°. PATRIMONIO. El patrimonio de la empresa estará constituido por:

1. Los bienes muebles e inmuebles, maquinarias y equipos que sean de su propiedad.
2. Los ingresos que reciba por concepto de la prestación de los servicios a su cargo.
3. Los ingresos provenientes de contribuciones y transferencias del gobierno nacional, departamental y/o municipal.
4. Los demás ingresos que le asigne las Leyes, Ordenanzas, Acuerdos u otros Actos de entidades públicas.

ARTICULO 34°. PROHIBICIONES EN MATERIA PATRIMONIAL. La empresa no podrá enajenar a ningún título, todo o parte de sus bienes y derechos que integren su patrimonio, y no podrán ser destinados a finalidades distintas a las previstas a estos estatutos en las demás normas que los regulen; tampoco podrá vender, ceder, dar en arrendamiento, administración o concesión, ninguno de los servicios a su cargo sin facultad expresa de la Junta Directiva.

ARTICULO 35°. OTROS APORTES. La empresa podrá recibir mediante contratos o convenios especiales, aportes de otras entidades públicas de nivel Nacional, territorial u otras personas de derecho público o privado de origen nacional o extranjero, pero tales como aportes no confieran derecho alguno sobre el patrimonio ni sobre la administración de la empresa.

ARTICULO 36° RÉGIMEN PRESUPUESTAL: La empresa estará sometida y ajustada a la Ley Orgánica de Presupuesto Nacional, al Decreto 115 de 1996 y al estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Yopal, en lo pertinente.

ARTÍCULO 37°. MECANISMOS DE CONTROL: La empresa estará sujeta a los controles establecidos por la ley.

ARTICULO 38° CONTROL INTERNO. El control interno de EAAAY E.I.C.E. E.S.P. se ceñirá a lo dispuesto por las leyes que rigen la materia, en especial por lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, Ley 142 de 1994, Ley 1474 de 2011, Decreto 648 de 2017, 338 de 2019 y demás normatividad vigente.

 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. NIT. 844.009.755-4	DIRECTIVA			
	Fecha de Elaboración 20-03-2019	Fecha Última Modificación 20-03-2019	Tipo de Documento: FORMATO	
			Código:	
			Versión 1	

Página **12** de **54**

ARTICULO 39°. VIGILANCIA DE SU ACTUACIÓN. La vigilancia de la actuación de la Empresa EAAAY E.I.C.E. E.S.P. será ejercida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en los términos previstos en la Ley.

Parágrafo: De los presentes estatutos se informará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a través del Sistema Único de Información SUI o el instrumento habilitado para tal fin.

CAPITULO VI

Toma de posesión y liquidación de la Empresa

ARTÍCULO 40°. TOMA DE POSESIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. En caso de llegar a disolverse la empresa, se procederá a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 142 de 1994, pero se garantizará la continuidad en la prestación de los servicios públicos que administre quedaran a cargo del Municipio de Yopal. En general su patrimonio se incorporará al mismo Municipio.

ARTÍCULO 41°. VIGENCIA. El presente acuerdo entra en vigor a partir de su publicación y deroga en particular el Acuerdo 001 de 2013 y demás normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Yopal, Casanare a los quince (15) días del mes de junio de 2022.


LUIS EDUARDO CASTRO
 Presidente de la Junta Directiva


JAIRO BOSSUET PÉREZ BARRERA
 Secretario